II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Georgios Toussas

P7_TA(2011)0524

Decisión del Parlamento Europeo, de 1 de diciembre de 2011, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Georgios Toussas (2011/2057(IMM))

(2013/C 165 E/09)

El Parlamento Europeo,

— Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Georgios Toussas, transmitido por el juez Ilias Stavropoulos del Tribunal de Primera Instancia de El Pireo, sección 7, con fecha de 9 de febrero de 2011, y comunicado en el Pleno de 9 de marzo de 2011,

— Previa audiencia a Georgios Toussas el 19 de septiembre de 2011, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de su Reglamento,

— Vistos el artículo 9 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los Diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,

— Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de mayo de 1964, 10 de julio de 1986, 15 y 21 de octubre de 2008, y 19 de marzo de 2010 [1],

— Visto el artículo 62 de la Constitución de la República Helénica,

— Vistos el artículo 6, apartado 2, y el artículo 7 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0410/2011),

A. Considerando que el juez del Tribunal de Primera Instancia de El Pireo, sección 7, ha solicitado la suspensión de la inmunidad de Georgios Toussas, diputado al Parlamento Europeo, con objeto de poder llevar a cabo el proceso penal incoado siguiendo las instrucciones dictadas por la Fiscalía del Tribunal Penal de Primera Instancia de El Pireo en relación con un presunto abuso de confianza con daños y perjuicios por un valor superior a 147 000 euros (artículo 390 del Código Penal griego y artículo 1 de la Ley 1608/1950) y respecto del cual se ordenó la apertura de una investigación judicial (artículos 246, 248 y 250 del Código de Enjuiciamiento Penal griego);

[1] Sentencia Wagner/Fohrmann y Krier (101/63, Rec. Ed. Esp. 1964-1966, p. 47); sentencia Wybot/Faure y otros (149/85, Rec. 1986, p. 2391); sentencia Mote/Parlamento (T-345/05, Rec. 2008, p. II-2849); sentencia Marra/De Gregorio y Clemente (asuntos acumulados C-200/07 y C-201/07, Rec. 2008, p. I-7929), y sentencia Gollnisch/Parlamento (T-42/06, DO C 134 de 22.5.2010, p. 29).

B. Considerando que el juez tiene la intención de citar a Georgios Toussas para que preste declaración como acusado en dicho asunto y responda a la imputación de dicho delito, de conformidad con los artículos 270, 271 y 273 del Código de Enjuiciamiento Penal griego;

C. Considerando que resulta por ello oportuno recomendar la suspensión de la inmunidad parlamentaria en el asunto en cuestión;

1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Georgios Toussas;

2. Encarga a su Presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de la comisión competente a las autoridades competentes de la República Helénica y a Georgios Toussas.

Demanda de amparo de la inmunidad parlamentaria de Luigi de Magistris

P7_TA(2011)0525

Decisión del Parlamento Europeo, de 1 de diciembre de 2011, sobre la demanda de amparo de la inmunidad parlamentaria y los privilegios de Luigi de Magistris (2011/2076(IMM))

(2013/C 165 E/10)

El Parlamento Europeo,

— Vista la demanda presentada el 31 de marzo de 2011 y comunicada en el Pleno del 6 de abril de 2011 de Luigi de Magistris de amparo de su inmunidad en relación con los procedimientos en curso ante el Tribunal de Nápoles (Italia),

— Vistas las aportaciones escritas de Luigi de Magistris, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de su Reglamento,

— Vistos el artículo 8 del Protocolo nº 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los Diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,

— Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de mayo de 1964, 10 de julio de 1986, 15 y 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010 y 6 de septiembre de 2011 ([1]),

— Vistos el artículo 6, apartado 3, y el artículo 7 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0412/2011),

A. Considerando que Luigi de Magistris, diputado al Parlamento Europeo, ha presentado una demanda de amparo de su inmunidad en relación con un procedimiento ante un tribunal italiano;

B. Considerando que la demanda de amparo se refiere a una citación instada ante el Tribunal de Nápoles por Bagnoliafutura SpA, una empresa domiciliada en Nápoles y que se dedica al diseño y a la recuperación de suelos, en relación con comunicados de prensa de Luigi de Magistris publicados en su página web;

([1]) Asunto 101/63, *Wagner/Fohrmann y Krier*, Rec. Ed. Esp. 1964-1966, p. 47; asunto 149/85, *Wybot/Faure y otros*, Rec. 1986, p. 2391; asunto T-345/05, *Mote/Parlamento*, Rec. 2008 II, p. 2849; asuntos acumulados C200/07 y C-201/07 *Marra/De Gregorio y Clemente*, Rec. 2008 I, p. 7929, asunto T-42/06, *Gollnisch/Parlamento* (pendiente de publicación en la Recopilación) y asunto C-163/10 *Patriciello* (pendiente de publicación en la Recopilación).